



“BASES POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MONACHIL POR SU ACTIVIDAD DURANTE LA TEMPORADA 2020-2021 Y BECAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE MONACHIL 2020.

BASES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la convocatoria.

Las subvenciones y becas objeto de la presente convocatoria, tendrán como finalidad el fomento del deporte de nuestros ciudadanos a través de los clubes deportivos domiciliados en Monachil así como ofrecer un justo reconocimiento público por los méritos conseguidos por nuestros deportistas y colaborar con los gastos ocasionados para la práctica de la actividad física de aquellos deportistas que demuestren especiales cualidades en el rendimiento deportivo en el ámbito federativo. Así, estas ayudas quedarán establecidas según las dos siguientes líneas de actuación:

- a) Subvención a Clubes Deportivos de Monachil por su actividad durante la temporada 2020-2021.**
- b) Becas para Deportistas empadronados en Monachil con cualidades deportivas especiales en el ámbito federativo durante el año 2020.**

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión y justificación de las Subvenciones de la presente convocatoria se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003); la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monachil para el año 2021 y a lo dispuesto en las presentes Bases.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a esta convocatoria asciende a 20.000 euros con cargo a la partida 340.489.02 "Becas para deportistas" del Presupuesto de Gastos para el año 2021.

Artículo 4.- Requisitos de los/as deportistas beneficiarios/as.

Podrán solicitar estas ayudas los/as:

- a) clubes deportivos domiciliados y con actividad dentro del término municipal de Monachil durante la temporada deportiva 2020-2021 y 2021-2022 (periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2022).
- b) deportistas empadronados/as en Monachil que demuestren especiales cualidades en el rendimiento deportivo en el ámbito federativo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.



* La entidad deportiva o el/la deportista solicitante no podrá incurrir en las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente mediante cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, o haber sido inhabilitados conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la Entidad en alguno de los supuestos de incompatibilidades a que hace referencia el artículo 132.d) de la Ley General de Subvenciones.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales a favor del Estado y del Ayuntamiento de Monachil y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- No se facilitarán ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las asociaciones o colectivos que, en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 5.- Gastos a subvencionar.

a) Subvención a Clubes Deportivos de Monachil por su actividad durante la temporada 2020-2021:

- Gastos derivados directamente de la actividad del Club Deportivo, señalada claramente en la memoria que presente para la solicitud, correspondientes a la temporada deportiva 2020-2021 (período comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021) como, por ejemplo: desplazamientos a competiciones, adquisición de equipamiento deportivo, nóminas de personal técnico, gastos federativos o contratación de servicios deportivos. No serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

email: info@monachil.es



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Gastos derivados de personal continuo, siendo subvencionable gastos de personal relacionados con talleres y formaciones eventuales; así como infraestructuras, equipamientos y/o gastos relacionados con el alquiler o la adquisición de locales.
- g) Gastos derivados de comidas y alojamientos en establecimientos hoteleros, restaurantes, bares y otros similares, no obstante, si se permitirá la compra de alimentos relacionados con las actividades contempladas en los proyectos.
- h) Los gastos derivados de la compra de bebidas alcohólicas.
- i) Gastos de material inventariable, sólo fungible y necesario para el buen desarrollo de la actividad.

b) Becas para Deportistas empadronados en Monachil con cualidades deportivas especiales en el ámbito federativo:

- Gastos derivados directamente por la formación deportiva y entrenamiento de la modalidad deportiva objeto de la beca, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (gastos federativos, material deportivo específico de la modalidad deportiva para la que se obtiene la beca, alquiler de instalación deportiva necesaria para el entrenamiento de la modalidad deportiva para la que se obtiene la beca, servicios de personal técnico...) o por la participación en competiciones oficiales o hazañas deportivas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (desplazamientos, dietas, inscripción competición oficial...).

Artículo 6.- Criterios de valoración y forma de acreditación.

La evaluación de las solicitudes en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios:

- a) **Subvención a Clubes Deportivos de Monachil por su actividad durante la temporada 2020-2021:** Se valorarán, de -2 a 4, los siguientes aspectos de la actividad del Club Deportivo (más detalle en anexo: Baremación clubes deportivos):

Actividad:

Temporalidad anual	Temporalidad semanal
Aportes al futuro laboral	Consolidación de la actividad
Franjas de edad trabajadas	Igualdad
Utilización de los recursos del municipio	Servicios ofrecidos al deportista
Integración social	

La entidad:

email: info@monachil.es



Fomento del nombre de Monachil	Competición
Cumplimiento de sus estatutos (organización)	Organización deportiva
Colaboración con otros entes del municipio	Desarrollo de sus medios de comunicación
Antigüedad	

La valoración total será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios y el importe de la subvención saldrá como resultado de la siguiente fórmula:

Subvención*

=

500 € si el nombre de la entidad en estatutos contiene "Monachil" y ha estado, con ese nombre, en competición oficial federada en la temporada 2020-2021

+

Nº deportistas empadronados en Monachil X Puntos del club X Valor del punto (valor del punto = $(16.500 \text{ €} - (500 \text{ €} \times \text{número de clubes con nombre de Monachil en competición oficial federada)}) / (\text{Puntos de club 1} \times \text{empadronados club 1}) + (\text{Puntos de club 2} \times \text{empadronados club 2}) + \dots$)

* La subvención no podrá superar el 50% del importe total subvencionado.

b) Becas para Deportistas empadronados en Monachil con cualidades deportivas especiales en el ámbito federativo: Se valorarán los méritos aportados correspondientes al año 2020:

- 250 PUNTOS. Participación en Olimpiada.
- 200 PUNTOS. Realización de hazaña deportiva* fuera de Europa.
- 150 PUNTOS. Participación en campeonato mundial.
- 120 PUNTOS. Realización de hazaña deportiva* en ámbito europeo (fuera de España).
- 100 PUNTOS. Participación en campeonato europeo.
- 100 PUNTOS. Oro en Campeonato Nacional.
- 90 PUNTOS. Realización de hazaña deportiva* dentro de territorio nacional.
- 80 PUNTOS. Plata o bronce en campeonato nacional.
- 70 PUNTOS. Participación en prueba deportiva con carácter internacional (no campeonato) fuera de Europa.
- 60 PUNTOS. Del puesto 4º al 6º puesto en campeonato nacional.
- 50 PUNTOS. Oro en campeonato autonómico (Campeón/na de Andalucía).
- 45 PUNTOS. Participación en prueba deportiva con carácter internacional (no campeonato) dentro de Europa.
- 40 PUNTOS. Plata o bronce en campeonato autonómico u Oro en Campeonato Andalucía Oriental (Campeón/na de Andalucía Oriental). Oro,

email: info@monachil.es



plata o bronce en prueba deportiva de ámbito nacional (no campeonato nacional).

- 35 PUNTOS. Oro en campeonato provincial (Campeón/na de Granada) o Plata o Bronce en Campeonato Andalucía Oriental.
- 30 PUNTOS. Plata o Bronce en campeonato provincial.

La valoración total será la suma de los puntos y el importe de la beca saldrá como resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Beca} = \text{Puntos obtenidos por el deportista} \times \text{Valor del punto} \quad (\text{Valor del punto} = 3500 \text{ €} / \text{Suma de los puntos obtenidos por todas las solicitudes})$$

*Las Hazañas Deportivas valorables son las que reúnan las siguientes características:

- Requieren para su realización un largo e intenso entrenamiento.
- Se realizan dentro de un ámbito deportivo federado estando la actividad reconocida por su correspondiente federación deportiva.
- Actividad que aporta al deportista y/o entorno valores añadidos (Por ejemplo; conocimiento del medio, cooperación solidaria, repercusión mediática...).

Artículo 7.- Documentación a presentar.

a) **Subvención a Clubes Deportivos de Monachil por su actividad durante la temporada 2020-2021:**

- Anexo 1 – Solicitud/documentos que se presentan.
- Anexo 2 - Declaraciones.
- Anexo 3 – Memoria temporada 2020-2021.
- Escrito del/la Secretario/a del Club, con visto bueno del/la presidente/a, certificando relación de deportistas que han realizado el proyecto de la temporada 2020-2021 con el Club. En la relación de deportistas indicar sólo el número de D. N. I. salvo que el deportista, por su edad, no tenga aún D. N. I., en cuyo caso se tendrá que señalar nombre y apellidos. Esta relación se necesita para el cálculo de la subvención final que irá en función de los deportistas empadronados en Monachil, si tienen certeza de que alguno o algunos de sus deportistas no están empadronados no es necesario que lo incluyan en el listado.

b) **Becas para Deportistas empadronados en Monachil con cualidades deportivas especiales en el ámbito federativo:**

- **Anexo 4 - Solicitud.**
- Certificado de méritos año 2020 (del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020) expedido por la **federación deportiva** correspondiente (no serán valorados ningún mérito que no esté bien definido y certificado según la tabla de valoración anteriormente expuesta). En este apartado también podrán darse por válidos otros documentos que justifiquen convenientemente la participación y puestos en la competición como, por

email: info@monachil.es



ejemplo: noticias en medios de comunicación oficiales o documentos de la propia organización de la competición (inscripción, resultados...).

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y/o tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monachil. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Monachil. Las personas físicas (deportistas) podrán presentar la documentación por registro físico o telemático del Ayuntamiento de Monachil, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los Clubes deportivos deberán presentar la documentación por vía telemática.

Artículo 9.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, o no se acompañase a la misma, la documentación exigida en estas Bases, se requerirá a la Entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos en el plazo de cinco días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de deportes.

Una Comisión de Valoración, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, emitiendo el informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, y se hará constar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. El órgano instructor, a la vista del expediente y de este informe, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para conceder la subvención de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 9 de las presentes Bases.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Concejal de Deportes, que actuará como Presidente.

Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario.

Coordinador de actividades e instalaciones deportivas, que actuará como vocal.

Coordinador de Escuelas Deportivas, que actuará como vocal.

Coordinadora de Juventud, que actuará como vocal.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estimen necesarios de otros servicios municipales.

Artículo 11.- Resolución.

email: info@monachil.es



La resolución del procedimiento de concesión de las becas corresponderá a la Junta de Gobierno una vez haya sido elevada la propuesta de adjudicación de becas y subvenciones de la Comisión de Valoración.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ni frente a la administración en tanto no se haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución de los procedimientos de subvenciones regulados en las presentes bases será de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución de dichos procedimientos, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponerse cualquiera de los recursos siguientes:

A) Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el órgano que adoptó la resolución (Capítulo II, Recursos Administrativos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

B) Recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, o en el plazo de seis meses a partir del siguiente al de producirse silencio administrativo (artículos 8.1, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Artículo 12.- Cuantía de las becas.

La cuantía de las becas será la que resulte del procedimiento de valoración especificado en el Artículo 6.

Artículo 13.- Publicación de las becas y subvenciones concedidas.

Se publicará una relación de las becas y subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria a la que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 14.- Pago de las becas y subvenciones.

El pago se irá realizando a partir de la presentación de la justificación según disponibilidad de Tesorería del Ayuntamiento.

No se realizará el pago a deportista o entidad que tenga beca o subvención concedida en convocatoria anterior aún sin justificar y no haya sido expresamente rechazada por el interesado.

Artículo 15.- Documentos justificativos.

email: info@monachil.es



a) **Subvención a Clubes Deportivos de Monachil por su actividad durante la temporada 2020-2021:** El Club Deportivo aportará al finalizar su temporada deportiva 2020-2021:

- Facturas a nombre del club correspondientes a gastos subvencionables, con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2020 y 30 de junio de 2021, (en las que vendrá incluido el I.V.A.) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El importe de los documentos justificativos deberá sumar como mínimo el doble del importe concedido como subvención.
- Escrito del/la Secretario/a del Club, con visto bueno del/la presidente/a, certificando que el proyecto de la temporada presentado para la convocatoria de estas subvenciones y becas ha sido cumplido.

b) **Becas para Deportistas empadronados en Monachil con cualidades deportivas especiales en el ámbito federativo:**

- Los gastos se acreditarán mediante facturas a nombre del deportista, si es mayor de edad, o padre/madre o tutor/a si es menor de edad, correspondientes a gastos becables, con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, (en las que vendrá incluido el I.V.A.) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El importe de los documentos justificativos deberá sumar como mínimo un 12% más del importe concedido como beca.

Artículo 16.- Becas y/o subvenciones que no hayan sido justificadas, y por tanto, pagadas, antes del 31 de diciembre de 2022, serán anuladas.

Artículo 17.- Devolución de cantidades percibidas en concepto de becas o subvención. Devolución a iniciativa del perceptor de la beca o subvención:

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuya virtud en la convocatoria de subvenciones, deberá darse publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar la devolución y de acuerdo con la Instrucción de Fiscalización 2/2007, de 23 de febrero, sobre Reintegro y Devolución de Subvenciones, dictada por la Intervención General del Ayuntamiento de Monachil, el reintegro - sin perjuicio del posterior cálculo de los intereses de demora correspondientes al importe de la devolución efectuada- podrá realizarse:

Por transferencia bancaria.

Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Monachil, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

email: info@monachil.es



Mediante ingreso en metálico.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, incluido los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
3. Obtención de la beca sin reunir los requisitos exigidos.
4. Si el importe de la beca regulada en esta convocatoria fuera de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con cualquier otra ayuda o subvención de entidad pública o privada, superase el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
5. Asimismo habrán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.

Las cantidades que se hayan de reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado por la citada Ley.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de la subvención constituye infracción administrativa que se regulan por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, además de la aplicación de las sanciones que correspondiere y que se recogen en los artículos 59 y siguientes de la misma Ley.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar emparejado además de lo anterior, las infracciones administrativas que la legislación vigente contemple, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Artículo 18.- Control.

La concejalía de Deportes podrá realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Artículo 19.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Monachil.

email: info@monachil.es

Anexo. Baremación Subvenciones Entidades:

ACTIVIDAD		
TEMPORALIDAD ANUAL	Menos de 3 meses al año	0
	De 3 a 6 meses	1
	De 6 a 9 meses	2
	Más de 9 meses	3
TEMPORALIDAD SEMANAL	Menos de 2 días por semana	0
	2 días por semana	1
	3 días por semana	2
	Más de 3 días por semana	3
APORTES AL FUTURO LABORAL	Nada significativo	0
	Los conocimientos adquiridos pueden ser útiles para trabajos en entidades del sector deportivo	1
	Los conocimientos adquiridos pueden ser imprescindibles para trabajos dentro del municipio	2
CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Modalidad deportiva de difícil consolidación	0
	Nada significativo	1
	Habitual (demanda demostrada a lo largo de más de una temporada) y/o éxito en entornos donde se practica.	2
	Modalidad deportiva olímpica con fuerte arraigo en un amplio entorno	3
EDAD TRABAJADA (infantil, juvenil, adulto y mayores)	Una sólo franja de edad o participación no organizada	0
	Participan al menos dos franjas de edad	1
	Participan tres franjas de edad	2
	Participan todas las edades de una manera organizada	3
IGUALDAD	Actividad dirigida a un sólo sector	0
	Participa un sector muy definido por la tradición de la actividad, aunque no existen impedimentos para cualquier sector.	1
	Igualdad total, aunque la participación se inclina más hacia cierto sector	2
	Igualdad total demostrada con la participación y realización de actuaciones en pro de la igualdad	3
UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO (espacios, instalaciones...)	La actividad no se puede realizar en el municipio	0
	Utilización de recursos convencionales	1
	Utilización de recursos singulares	2
	Utilización de recursos singulares incentivando el desarrollo sostenible	3
Servicios ofrecidos a los deportistas	Clases y/o entrenamientos	1

	Además de las clases y/o entrenamientos se realizan otras actividades complementarias.	1
	Nivel alto de servicios (clases, actividades complementarias, vestuarios...)	2
INTEGRACIÓN SOCIAL (minorías, discapacitados, personas con bajos recursos económicos...)	No se trabaja y el planteamiento de la actividad (precio, requisitos técnicos...) no la favorece	0
	Se trabaja sólo de manera esporádica. No está en el proyecto de la entidad.	1
	Existe integración social	2
	La entidad realiza campaña activa	3
La Entidad		
FOMENTO DEL NOMBRE DE MONACHIL	Monachil no aparece	0
	No significativo	1
	Monachil en su publicidad y actividad en ámbitos provinciales	2
	Monachil en su publicidad y actividad con buenos resultados en ámbitos provinciales y superiores o en ambientes de gran afluencia de personas	3
COMPETICIÓN (teniendo en cuenta al menos al 50% de sus componentes)	No compete	0
	Popular regular	1
	Federada	2
	Federada con una organización destacada	3
ORGANIZACIÓN ESTATUTARIA	Falta de organización	0
	Cumplimiento básico de estatutos	1
	Cumplimiento destacado de estatutos	2
	Cumplimiento destacado de estatutos y una organización muy desarrollada (socios, técnicos, deportistas, vocales...)	3
ORGANIZACIÓN DEPORTIVA	Ninguna estructura	0
	No significativo	1
	Estructura básica (escuela, competición...)	2
	Estructura destacada con técnicos/as con titulaciones específicas	3
COLABORACIÓN CON OTROS ENTES	Ninguna colaboración	0
	Colaboración con otras entidades y/o Ayuntamiento de manera esporádica	1
	Colaboración habitual	2
	Colaboración habitual con iniciativas propias integradoras	3
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	No tienen	0
	Básicos	1
	Comunicación fluida	2
	Diversos medios modernos y constantemente actualizados	3
ANTIGÜEDAD	De 0 a 2 años	0
	de 3 a 9 años	1
	Más de 9 años	2